

\$ 97.235.903,05

\$ 0,00

\$ 0,00 \$ 50.000.000,00 \$ 1.083.546,09 \$ 46.189.700,70 \$ 0,00 \$ 50.000.000,00 \$ 1.046.202,35 \$ 47.235.903,05 \$ 0,00 \$ 50.000.000,00 \$ 1.082.064,07 \$ 48.317.967,12

\$ 0,00 \$ 98.317.967,12

\$ 96.189.700.70

\$ 95.106.154,61

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0.00 \$ 93.039.612,75 \$ 94.112.773,83

\$ 1.085.027,60 \$ 43.039.612,75 \$ 1.073.161,08 \$ 44.112.773,83 \$ 993.380,78 \$ 45.106.154,61

\$ 0,00 \$ 50.000.000,00 \$ 0,00 \$ 50.000.000,00 \$ 0,00 \$ 50.000.000,00

> 0,07% 0,07% 0.07% 0.07%

29,55

28,74 29,55 29,055 28,98

19,16 19,7 19,37 19,32

31 33 31 33

31/03/2019

28/02/2019

01/02/2019

01/03/2019

01/01/2019 31/01/2019

01/04/2019 30/04/2019 01/05/2019 31/05/2019

29,055 28,98 29,01

0.07%

\$ 91,954,585,15

\$ 90.900.260,2

\$ 0,00 \$ 0,00

## LIQUIDACIONES CIVILES

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

	▼																																							
	Saldo Interés Mora	\$ 872.233,83	\$ 1.953.803,77	\$ 3.052.634,01	\$ 4.080.571,98	\$ 5.179.402,23	\$ 6.283.544,17	\$ 7.424.490,84	\$ 8.528.632,78	\$ 9.708.387,32	\$ 10.888.141,85	\$ 12.029.839,78	\$ 13.240.867,53	14.412.829	\$ 15.623.857,61	\$ 16.851.630,20	\$ 17.960.586,09	\$ 19.188.358,69	\$ 20.376.063,60	\$ 21.603.358,68	\$ 22.791.063,60	\$ 24.001.611,96	\$ 25.212.160,31	\$ 26.383.658,72	\$ 27.554.228,33	\$ 28.678.129,81	\$ 29.830.269,99	\$ 30.978.520,10	\$ 32.029.684,44	\$ 33.177.448,05	\$ 34.278.759,46	35.414	\$ 36.506.692,44	\$ 37.622.713,35	\$ 38.734.320,43	\$ 39.803.891,51	\$ 40.900.260,27	\$ 41.954.585,15	\$ 43.039.612,75	C 44 440 772 82
	Interés Mora	\$ 872.233,83	\$ 1.081.569,94	\$ 1.098.830,24	\$ 1.027.937,97	\$ 1.098.830,24	\$ 1.104.141,94	\$ 1.140.946,67	\$ 1.104.141,94	\$ 1.179.754,53	\$ 1.179.754,53	\$ 1.141.697,93	\$ 1.211.027,75		\$ 1.211.027,75	\$ 1.227.772,59		\$ 1.227.772,59			\$ 1.187.704,92	\$ 1.210.548,35	\$ 1.210.548,35		\$ 1.170.569,61	\$ 1.123.901,48	\$ 1.152.140,18	\$ 1.148.250,12	\$ 1.051.164,34										\$ 1.085.027,60	0 1 072 161 00
14/09/2021 110014303017	Capital a Liquidar	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00		\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00		\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00		8		49	₩		\$ 50.000.000,00						43	69	₩	4	4		69	8	49	8	-	\$ 50 000 000 00 00
Fecha Juzgado	Capital	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	8	\$			49			↔	€			0 %		€ 000
	Interés Diario Aplicado	%200	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%80'0	%80'0	%80'0	0,08%			0,08%		0,08%				0,08%				%20'0					%20'0	0	0	0	%20'0			0		/0200
1	Interés	28,995	28,995	29,52	29,52	29,52	30,81	30,81	30,81	32,01	32,01	32,01	32,985	32,985	32,985	33,51	33,51	33,51	33,495	33,495	33,495	32,97	32,97	32,97	31,725	31,44	31,155	31,035	31,515	31,02	30,72	30,66	30,42	30,045	29,91	29,715	29,445	29,235	29,1	7000
DíasPeríodo))-1	Interés	28,995	28,995	29,52	29,52	29,52	30,81	30,81	30,81	32,01	32,01	32,01	32,985	32,985	32,985	33,51	33,51	33,51	33,495	33,495	33,495	32,97	32,97	32,97	31,725	31,44	31,155	31,035	31,515	31,02	30,72	30,66	30,42	30,045	29,91	29,715	29,445	29,235	29,1	2001
Períodos/Día	Interés	19,33	19,33	19,68	19,68	19,68	20,54	20,54	20,54	21,34	21,34	21,34	21,99	21,99	21,99	22,34	22,34	22,34	22,33	22,33	22,33	21,98	21,98	21,98	21,15	20,96	20,77	20,69	21,01	20,68	20,48	20,44	20,28	20,03	19,94	19,81	19,63	19,49	19,4	0,01
ectiva)^(F	Dias	25	31	31	29				30		31				31		28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31				31	30	31	31	30		30		70
de la Judicatura Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/	Hasta	30/11/2015	31/12/2015	31/01/2016	29/02/2016	31/03/2016	30/04/2016	31/05/2016	30/06/2016	31/07/2016	31/08/2016	30/09/2016	31/10/2016	30/11/2016	31/12/2016	31/01/2017	28/02/2017	31/03/2017	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017	31/07/2017	31/08/2017	30/09/2017	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017	31/01/2018		31/03/2018	1	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018	31/10/2018	30/11/2018	31/12/2018	0100110110
de la Judicatura Tasa Aplicada	Desde	06/11/2015		01/01/2016	01/02/2016	01/03/2016	01/04/2016	01/05/2016	01/06/2016	01/07/2016	01/08/2016	01/09/2016	01/10/2016	01/11/2016	01/12/2016	01/01/2017	01/02/2017	01/03/2017	01/04/2017	01/05/2017	01/06/2017	01/07/2017	01/08/2017	01/09/2017	01/10/2017	01/11/2017	01/12/2017	01/01/2018	01/02/2018	01/03/2018	01/04/2018	01/05/2018	01/06/2018	01/07/2018	01/08/2018	01/09/2018	01/10/2018	01/11/2018	01/12/2018	0,000,000
	-	-	_	-	-	_	_	_	_	-											-	-		-																

\$ 0,00 \$ 60.888.141,85

\$ 63.240.867,53 \$ 64.412.829.86

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 62.029.839,78

\$ 0,00

\$ 50.872.233,83

SubTotal

Abonos

\$ 54.080.571,98

\$ 0,00

\$ 55.179.402,23 \$ 56.283.544,17

\$ 0,00

\$ 53.052.634,01

\$ 0,00

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 57.424.490,84 \$ 58.528.632,78 \$ 59.708.387,32

\$ 0,00

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00 \$ 67.960.586,09

\$ 0,00 \$ 66.851.630,20

\$ 65.623.857,61

\$ 0,00

\$ 70.376.063,60 \$ 71.603.358,68

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 74.001.611,96

\$ 0,00

\$ 75.212.160,31 \$ 76.383.658,72 \$ 77.554.228.33

\$ 0,00

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 72.791.063,60

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 69.188.358,69

\$ 82.029.684,44

\$ 0,00

\$ 83.177.448,05 \$ 84.278.759.46

\$ 0,00 \$ 0,00 \$ 86.506.692,44

\$ 85.414.830,2

\$ 0,00

\$ 87.622.713,35 \$ 88.734.320,43

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 89.803.891,51

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 79.830.269,99

\$ 0,00 \$ 0,00

\$ 80.978.520.10

\$ 78.678.129,81

\$ 0,00



# República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Consejo Superior de la Judicatura

14/09/2021

\$ 0,00 \$ 99.363.212,83	\$ 0,00 \$ 100.442.311,30	\$ 0,00 \$ 101.523.387,06	\$ 0,00 \$ 102.569.589,41	\$ 0,00 \$ 103.639.778,69	\$ 0,00 \$ 104.672.087,93	\$ 0,00 \$ 105.732.852,80	\$ 0,00 \$ 106.786.660,01	\$ 0,00 \$ 107.785.950,36	\$ 0,00 \$ 108.848.701,05	\$ 0,00 \$ 109.864.661,99	\$ 0,00 \$ 110.889.522,97	\$ 0,00 \$ 111.877.930,20	\$ 0,00 \$ 112.899.284,34	\$ 0,00 \$ 113.929.150,11	\$ 0,00 \$ 114.928.697,67	\$ 0,00 \$ 115.948.547,99	\$ 0,00 \$ 116.923.352,33	\$ 0,00 \$ 117.911.499,26	\$ 0,00 \$ 118.892.568,83	\$ 0,00 \$ 119.788.736,70	\$ 0,00 \$ 120.774.357,35	\$ 0,00 \$ 121.723.289,86	\$ 0,00 \$ 122.699.296,98	\$ 0,00 \$ 123.643.329,76
\$ 49.363.212,83	\$ 50.442.311,30	\$ 51.523.387,06	\$ 52.569.589,41	\$ 53.639.778,69	\$ 54.672.087,93	\$ 55.732.852,80	\$ 56.786.660,01	\$ 57.785.950,36	\$ 58.848.701,05	\$ 59.864.661,99	\$ 60.889.522,97	\$ 61.877.930,20	\$ 62.899.284,34	\$ 63.929.150,11	\$ 64.928.697,67	\$ 65.948.547,99	\$ 66.923.352,33	\$ 67.911.499,26	\$ 68.892.568,83	\$ 69.788.736,70	\$ 70.774.357,35	\$ 71.723.289,86	\$ 72.699.296,98	\$ 73.643.329,76
\$ 1.045.245,71	\$ 1.079.098,47	\$ 1.081.075,76	\$ 1.046.202,35	\$ 1.070.189,27	\$ 1.032.309,24	\$ 1.060.764,87	\$ 1.053.807,21	\$ 999.290,35	\$ 1.062.750,69	\$ 1.015.960,94	\$ 1.024.860,99	\$ 988.407,23	\$ 1.021.354,14	\$ 1.029.865,76	\$ 999.547,56	\$ 1.019.850,32	\$ 974.804,35	\$ 988.146,92	\$ 981.069,57	\$ 896.167,87	\$ 985.620,65	\$ 948.932,52	\$ 976.007,12	\$ 944.032,78
\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
%20'0	0,07%	%20'0	%200	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	%20'0	0,06%	%90'0	%90'0	%90'0	%90'0	%90'0	%90'0
28,95	28,92	28,98	28,98	28,65	28,545	28,365	28,155	28,59	28,425	28,035	27,285	27,18	27,18	27,435	27,525	27,135	26,76	26,19	25,98	26,31	26,115	25,965	25,83	25,815
28,95	28,92	28,98	28,98	28,65	28,545	28,365	28,155	28,59	28,425	28,035	27,285	27,18	27,18	27,435	27,525	27,135	26,76	26,19	25,98	26,31	26,115	25,965	25,83	25,815
19,3	19,28	19,32	19,32	19,1	19,03	18,91	18,77	19,06	18,95	18,69	18,19	18,12	18,12	18,29	18,35	18,09	17,84	17,46	17,32	17,54	17,41	17,31	17,22	17,21
30	31	31	30	31	30	31	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30
30/06/2019	31/07/2019	31/08/2019	30/09/2019	31/10/2019	30/11/2019	31/12/2019	31/01/2020	29/02/2020	31/03/2020	30/04/2020	31/05/2020	30/06/2020	31/07/2020	31/08/2020	30/09/2020	31/10/2020	30/11/2020	31/12/2020	31/01/2021	28/02/2021	31/03/2021	30/04/2021	31/05/2021	30/06/2021
01/06/2019	01/07/2019	01/08/2019	01/09/2019	01/10/2019	01/11/2019	01/12/2019	01/01/2020	01/02/2020	01/03/2020	01/04/2020	01/05/2020	01/06/2020	01/07/2020	01/08/2020	01/09/2020	01/10/2020	01/11/2020	01/12/2020	01/01/2021	01/02/2021	01/03/2021	01/04/2021	01/05/2021	01/06/2021

50.000.000,00 \$ 0,00 \$ 123.643.329,76 123.643.329,76 73.643.329,76

Total Interes Mora Neto a pagar Total a pagar Total Capital - Abonos



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo N° 2018-01071-12

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto se observa que los valores mensuales de intereses de mora superan el monto que arroja la liquidación realizada por el sistema de la Rama Judicial, la cual se ajusta a las tasas de la Superbancaria.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$123.643.329,76.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



#### República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

#### LIQUIDACIONES CIVILES



Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 15/09/2021 110014303017

Desde	Hasta	Dias	Interés	Interés	Interés	Interés Diario	Capital	Capital	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/40/2047	24/40/2047	6	Anual	Máximo 31,725	Aplicado	Aplicado 0.08%	\$ 651,659,00	a Liquidar \$ 651.659,00	\$ 2.952,82	\$ 2.952.82	\$ 0,00	\$ 654.611,82
26/10/2017	31/10/2017 25/11/2017	25		31,725	31,725 31,44	0,08%	\$ 651.659,00	The second secon	\$ 12.206,68	\$ 15.159,50	\$ 0,00	\$ 666.818.50
01/11/2017	26/11/2017	1	The second second second	31,44	31,44	0,07%	\$ 662.159,00		\$ 984,40	\$ 16.143,90	\$ 0,00	The second secon
26/11/2017	30/11/2017	4		31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00		\$ 3.937,61	\$ 20.081,50	\$ 0.00	\$ 1.333.899,50
27/11/2017 01/12/2017	25/12/2017	25		31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00		\$ 24.414,56	\$ 44.496,06	\$ 0,00	\$ 1.358.314.06
		1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 672.517,00		\$ 1.476,48	\$ 45.972.53	\$ 0,00	\$ 2.032.307.53
26/12/2017	26/12/2017 31/12/2017	5			31,155	0,07%	\$ 672.517,00		\$ 7.382,38	\$ 53.354,91	\$ 0,00	\$ 2.032.507,53
		25		31,155 31,035	31,155	0,07%	\$ 0,00		\$ 36.787,25	\$ 90.142,16	\$ 0,00	
01/01/2018 26/01/2018	25/01/2018 26/01/2018	1		31,035	31,035	0,07%	\$ 683.040,00		\$ 1.977,49		\$ 0,00	The same of the sa
	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN CONTRA	5		31,035	31,035	0,07%	\$ 665.040,00		\$ 9.887,45	\$ 102.007.10	\$ 0,00	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
27/01/2018	31/01/2018 25/02/2018	25		31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	The second liverage and the se	\$ 50.106,28	\$ 152.113,38	\$ 0.00	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
26/02/2018	26/02/2018	1		31,515	31,515	0,08%	\$ 693.725,00		\$ 2.525,12	\$ 154.638,51	\$ 0.00	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I
27/02/2018	28/02/2018	2		31,515	31,515	0.08%	\$ 0.00		\$ 5.050,24	\$ 159.688,75	\$ 0.00	
		25		31,01	31,013	0,08%	\$ 0,00		\$ 62.258,77	\$ 221.947,52	\$ 0,00	Commence of the Commence of th
01/03/2018	25/03/2018 26/03/2018	1		31,02	31,02	0,07%	\$ 704.578.00		\$ 3.012,09	\$ 224,959,61	\$ 0.00	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.
26/03/2018		5		31,02	31,02	0,07%	\$ 704.578,00	The second secon	\$ 15.060,43	\$ 240.020,03	\$ 0,00	\$ 4.307.698,03
27/03/2018	31/03/2018	25		30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00		\$ 74.663,00	\$ 314.683,04	\$ 0,00	\$ 4.382.361,04
01/04/2018	25/04/2018	1	20,48 20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 715.603,00		\$ 3.511.92	\$ 318,194,96	\$ 0,00	
26/04/2018	26/04/2018	4	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 715.803,00		\$ 14.047,69	\$ 332.242,64	\$ 0.00	
27/04/2018	30/04/2018			30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00		\$ 87.647,51	\$ 419.890.15	\$ 0.00	Commence of the Commence of th
01/05/2018	25/05/2018	25		30,66	30,66	0,07%	\$ 726.798.00		\$ 4.038,61	\$ 423.928,76	\$ 0.00	
26/05/2018	26/05/2018	5		30,66	30,66	0,07%	\$ 0.00		\$ 20.193,03	\$ 444.121,79	\$ 0.00	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
27/05/2018	31/05/2018	12		30,66	30,66	0,07%	\$ 0.00	The second secon	\$ 48.129,98	\$ 492.251,77	\$ 0.00	
01/06/2018	12/06/2018	12	20,28	30,42	30,42	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 29.723,72	\$ 521.975,49		\$ 41.356.410,49
13/06/2018	13/06/2018 30/06/2018	17	20,28	30,42	30,42	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 505.303,21	\$ 1.027.278,70		\$ 41.861.713,70
01/07/2018	31/07/2018	31	20,28	30,045	30,045	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 911.441,67	\$ 1.938,720,37		\$ 42.773.155,37
01/08/2018	31/07/2018	31	19.94	29,91	29,91	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 907.836.94	\$ 2.846.557,30		\$ 43.680.992,30
01/08/2018	30/09/2018	30	19,84	29,715	29,715	0.07%	-	\$ 40.834.435,00	\$ 873.506,61	\$ 3.720.063,91		\$ 44.554.498.91
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 895.391,98	\$ 4.615.455,89	\$ 0.00	\$ 45.449.890,89
01/10/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 861.055,22	\$ 5.476.511,11	\$ 0.00	\$ 46.310.946,11
01/11/2018	31/12/2018	31	19,49	29,233	29,1	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 886.129,78	\$ 6.362.640,89		\$ 47.197.075,89
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16	28.74	28,74	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 876.438.52	\$ 7.239.079,42	\$ 0.00	\$ 48.073.514,42
01/02/2019	28/02/2019	28	19.7	29,55	29,55	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 811.282,86	\$ 8.050.362,28	\$ 0,00	\$ 48.884.797,28
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37	29.055	29,055	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 884.919,85	\$ 8.935.282,13	\$ 0,00	\$ 49.769.717,13
01/04/2019	30/04/2019	30	19.32	28,98	28,98	0.07%		\$ 40.834.435,00	\$ 854,421,64	\$ 9.789.703.76	\$ 0,00	\$ 50.624.138,76
01/04/2019	31/05/2019	31	19,34	29,01	29,01	0,07%		\$ 40.834.435.00		\$ 10.673.413,26	\$ 0,00	\$ 51.507.848,26
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,95	28,95	0,07%		\$ 40.834.435,00		\$ 11.527.053,62	\$ 0,00	\$ 52.361.488,62
01/06/2019	31/07/2019	31	19.28	28.92	28,92	0,07%		\$ 40.834.435,00		\$ 12.408.341,14	\$ 0,00	\$ 53.242.776,14
01/08/2019	31/08/2019	31	19.32	28,98	28,98	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 882.902.36	\$ 13.291.243,50	\$ 0,00	\$ 54.125.678,50
01/09/2019	30/09/2019	30	19.32	28.98	28,98	0.07%		\$ 40.834.435,00		\$ 14.145.665,14	\$ 0,00	\$ 54.980.100,14
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	28,65	0.07%		\$ 40.834.435,00	\$ 874.011,49	\$ 15.019.676,63	\$ 0,00	\$ 55.854.111,63
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03	28.545	28,545	0.07%	\$ 0.00	\$ 40.834.435,00	\$ 843.075,29	\$ 15.862.751,92	\$ 0,00	\$ 56.697.186,92
01/12/2019	31/12/2019	31	18.91	28.365	28,365	0,07%		\$ 40.834.435,00		\$ 16.729.066,61	\$ 0,00	\$ 57.563.501,61
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	28,155	0.07%	\$ 0.00	\$ 40.834.435,00	\$ 860.632,44	\$ 17.589.699,05	\$ 0,00	\$ 58.424.134,05
01/02/2020	29/02/2020	29	19.06	28.59	28,59	0,07%		\$ 40.834.435,00		\$ 18.405.808,18		\$ 59.240.243,18
01/03/2020	31/03/2020		18.95	28,425	28,425	0,07%		\$ 40.834.435,00	\$ 867.936,48	\$ 19.273.744,66	\$ 0,00	\$ 60.108.179,66
01/03/2020	31/03/2020	31	10,93	20,423	20,420	0,0170	4 0,00					

Total Capital Total Interes Mora Total a pagar - Abonos Neto a pagar

0,00
60.108.179,66
19.273.744,66
40.834.435,00





#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 2018-00762-10

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto incorporaron intereses corrientes no ordenados en el mandamiento de pago.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$60.108.179,66.

De otro lado, se conmina a secretaria para que remita los oficios ordenados en providencia de marzo 13 de 2020 en los términos del canon 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado  $N^\circ$  103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



ì

## ÁREA SOCIAL FORMATO CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO (Decreto 330 de 2020)

 Código: 208-REAS-Ft-159

 Versión:
 1
 Pág. 1 de 1

Vigente desde: 10/05/2021

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - APLICACIÓN DECRETO 255 de 2013 DEROGADO POR EL DECRETO 330 DE 2020

#### A QUIEN INTERESE

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Hábitat, adelanta el reasentamiento de familias de estratos 1 y 2, ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, identificadas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) - hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, según lo establecido en el Decreto 330 de 2020.

Durante el proceso, con las familias que cumplen requisitos, se adelanta acompañamiento social, jurídico, técnico y financiero para recibir el Valor Único de Reconocimiento – VUR, de conformidad con la norma, para que seleccionen una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras.

El IDIGER recomendó para su inclusión al Programa de Reasentamientos, mediante Concepto Técnico CT-7528 del 21/08/2014 con Identificador ID 2015-Q03-03657, al predio en alto riesgo no mitigable ubicado en la TV 18 R 69 I 23 SUR en el barrio Villas El Diamante, con CHIP Catastral AAA0027YZAF de Bogotá D.C, siendo vinculado por la CVP al grupo familiar encabezado por ANA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41464979 de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la entrega del predio en riesgo al Distrito Capital, debidamente saneado por todo concepto, con paz y salvos y cancelación de servicios públicos domiciliarios; por lo cual se hace necesario adelantar los trámites ante las entidades competentes.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los 29 del mes Junio del 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyecto: Carmen Alicia Arzuza Sayas CTO 232 del 2021
Reviso: Angela Maria Toro Barbler: CTO 128 de 2021











## DE CHETARIADA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

#### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200822714333080415

Nro Matrícula: 50S-40473167

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 06:48:12 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-10-2006 RADICACIÓN: 2006-86608 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0027YZAFCOD CATASTRAL ANT: 00258050900100000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 989 de fecha 08-09-2006 en NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. LOTE 09 con area de 69.84 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

#### COMPLEMENTACION:

TRADICION: FUNDACION CENTRO DE TRABAJO SOCIAL LOS CHIRCALES, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE ORTIZ GRETTA POR ESC. ո 13 DEL 11-05-1983 DE LA NOTARÍA 23. DE BOGOTA. REGISTRADO EL FOLIO 050-0189749 ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA NAL LTDA PARCENAL) POR ESC, 7900 DEL 10-10-1973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0189749, ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FONNEGRA TAMAYO JORGE POR ESC. 1346 DEL 30-12-1968 DE LA NOTARIA DE ZIPAQUIRA . ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MEISEN LTDA POR ESC. 3848 DEL 31-12-1957 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) TV 18R 69I 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 18 R #69 I 23 SUR

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 189749

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-2006 Radicación; 2006-86608

Doc: ESCRITURA 989 del 08-09-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CENTRO DE TRABAJO SOCIAL LOS CHIRCALES

NIT# 860076499

🛋: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

CC# 327980

A: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

CC# 41464979 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-2006 Radicación: 2006-86608

Doc: ESCRITURA 989 del 08-09-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

CC# 327980 х

DE: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

CC# 41464979 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71663

Doc: ESCRITURA 6336 del 27-10-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200822714333080415

Nro Matrícula: 50S-40473167

#### Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 06:48:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

**FAMILIA** 

Pagina 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

CC# 327980

DE: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

CC# 41464979 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71663

Doc: ESCRITURA 6336 del 27-10-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO; \$16,766,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

CC# 327980

A: CASTRO GUTIERREZ JORGE ENRIQUE

CC# 79610748 X 12.5%

A: CASTRO GUTIERREZ JOSE ANGEL

CC# 79703316 X 12.5%

A: CASTRO GUTIERREZ MISAEL

CC# 79812849 X 12.5%

A: CASTRO GUTIERREZ WILSON JAVIER

CC# 79546617 X 12.5%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6413

Doc: OFICIO 176-20 del 27-01-2020 JUZGADO 56 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO VERBAL: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL N. 20170963 (RESOLUCION DE CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CASTILLO OLGA LUCIA

CC# 33375338

A: CASTRO GUTIERREZ MISAEL

CC# 79812849 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



#### STOP DE MOTARIADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR **CERTIFICADO DE TRADICION**

#### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200822714333080415

Nro Matrícula: 50S-40473167

Pagina 3

Impreso el 22 de Agosto de 2020 a las 06:48:12 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-216219

FECHA: 22-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUF CERTIFICADO DE TRADICION DF MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40473167

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 02:45:48 p.m

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO:BOSA

VEREDA:BOSA

FECHA APERTURA: 12-10-2006 RADICACION: 2006-86608 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0027YZAF

COD. CATASTRAL ANT.: 00258050900100000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

Contenidos en ESCRITURA Nro 989 de fecha 08-09-2006 en NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. LOTE 09 con area de 69.84 (ART.11

DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TRADICION: FUNDACION CENTRO DE TRABAJO SOCIAL LOS CHIRCALES. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE ORTIZ GRETTA POR ESC. 613 DEL 11-05-1983 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTA. REGISTRADO EL FOLIO 050-0189749 ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA NAL LTDA (PARCENAL) POR ESC. 7900 DEL 10-10-1973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0189749. ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FONNEGRA TAMAYO JORGE POR ESC. 1346 DEL 30-12-1968 DE LA NOTARIA DE ZIPAQUIRA. ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MEISEN LTDA POR ESC. 3848 DEL 31-12-1957 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 18 R #69 I 23 SUR

2) TV 18R 69I 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-86608

VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 989 del: 08-09-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CENTRO DE TRABAJO SOCIAL LOS CHIRCALES

A: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

327980

A: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

x 41464979

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-86608

860076499

VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 989 del: 08-09-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

327980

DE: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

41464979

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71663 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 6336 del: 27-10-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40473167

Pagina 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 02:45:48 p.m.

#### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

327980 · X

DE: GUTIERREZ MOLINA ANA MARIA DEL CARMEN

41464979

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71663

VALOR ACTO: \$ 16,766,500,00

Documento: ESCRITURA 6336 del: 27-10-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO HERNANDEZ MISAEL

327980

79546617

х

A: CASTRO GUTIERREZ WILSON JAVIER 12.5% A: CASTRO GUTIERREZ JORGE ENRIQUE 12.5%

79610748

A: CASTRO GUTIERREZ JOSE ANGEL 12.5%

79703316

A: CASTRO GUTIERREZ MISAEL 12.5%

79812849

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*** 

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: O Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUALI SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2017-448988

FECHA: 10-11-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



## ÁREA SOCIAL FORMATO CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO (Decreto 330 de 2020)

Código: 208-REAS-Ft-159

Versión: 1

Vigente desde: 10/05/2021

Pág. 1 de 1

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - APLICACIÓN DECRETO 255 de 2013 DEROGADO POR EL DECRETO 330 DE 2020

#### A QUIEN INTERESE

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Hábitat, adelanta el reasentamiento de familias de estratos 1 y 2, ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, identificadas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) - hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, según lo establecido en el Decreto 330 de 2020.

Durante el proceso, con las familias que cumplen requisitos, se adelanta acompañamiento social, jurídico, técnico y financiero para recibir el Valor Único de Reconocimiento – VUR, de conformidad con la norma, para que seleccionen una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras.

El IDIGER recomendó para su inclusión al Programa de Reasentamientos, mediante Concepto Técnico CT-7528 del 21/08/2014 con Identificador ID 2015-Q03-03657, al predio en alto riesgo no mitigable ubicado en la TV 18 R 69 I 23 SUR en el barrio Villas El Diamante, con CHIP Catastral AAA0027YZAF de Bogotá D.C, siendo vinculado por la CVP al grupo familiar encabezado por ANA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41464979 de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la entrega del predio en riesgo al Distrito Capital, debidamente saneado por todo concepto, con paz y salvos y cancelación de servicios públicos domiciliarios; por lo cual se hace necesario adelantar los trámites ante las entidades competentes.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los 29 del mes Junio del 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyecto: Carmen Alicia Arzuza Sayas CTO 232 del 2021 Reviso: Angela Maria Toro Barbier, CTO 126 de 2021



11.







Martes 3 de agosto 2021

Señores Juzgado 17 de ejecución Proceso 0495-20170963

la presente es para aclarar que el predio el cual estan embargando es de mi señora madre y esta en proceso por parte de la caja de vivienda popular para reasentamiento desde el año 2013 cuando 2015 y el cual dice entro en proceso desde el año 2017 cuando este predio no me pertenecia ya que mi señor padre estaba vivo en el documento que voy a radicar consta que pertenece el predia a la señora ana maria del carmen gutiernez y al señor Misael Castro Hernandes noratros tuvimos que hacer la suceción ya que mi señor padre falleció y el predio estaba en Proceso con la caja de vivienda popular para reasentamiento por Alto Riesgo aclarando la mencionado radico certificado de Tiadición y libertad del año 2017 y otro del 2020 ademas Tiadición y libertad del año 2017 y otro del 2020 ademas radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de constancia de la caja de vivienda popular radico la carta de leva un proceso de reasentamiento desde el año 2015

Por su atención prestada muchas gracias

Hentamente Misael Castro Gutiérrez 19812849

16484 3-RUG-\*21 19=58

16484 3-AUG-\*21 18:58

OF.EJEC.CIVIL MPAL

0-74 correspondencia 6718-86-17 10000CCM

Rodicación 7 folios



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo N° 2017-00963-74

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes a través de esta decisión en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, lo informado por el demandado en escrito que antecede, junto con la documental aportada, lo cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno si a ello diera lugar.

De otro lado, téngase en cuenta la manifestación efectuada por el representante legal de la sociedad Centro Integral de Atención Capital SAS en escrito que antecede. No obstante, el despacho le informa a la secuestre designada dentro del presente trámite que su aceptación al cargo lo deberá efectuar ante la entidad comisionada para tal diligencia.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado  $N^{\circ}$  103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ





#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 071-2019-00808

En los términos del artículo 4° del Decreto 806 de 2020, por la Oficina de Apoyo remítase al apoderado judicial de la actora la pieza procesal a la que hace referencia en el escrito precedente.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

**JUEZ** 

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. I6 de septiembre del 2021

Por anotación en estado  $N^{\circ}$  103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

PR

#### Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106707

Respetado doctor SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS DIRECCION Av jimenez #9-43 oficina 406 BOGOTA

#### REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

D.C.

Despacho de Origen:

Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

D.C.

No. de Proceso:

11001989801720190080800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia: de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

#### Nombre

EL SECRETARIO(A) DIANA

Fecha de designación: martes, 14 de septiembre de 2021 12:39:35 p. m.

En el proceso No: 11001989801720190080800





#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 071-2019-00808

Atendiendo lo solicitado por la actora, secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en proveído marzo 5 de 2020.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20561694, el Despacho en los términos del Núm. 3 del Art. 595 del C.G.P., *DECRETA SU SECUESTRO*.

Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisiónese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS Av jimenez # 9-43 oficina 406 de la ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo

## electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, revisado el certificado de tradición obrante en el plenario, se observa en la anotación No. 6 del folio de M.I. No. 50N-20561694, hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., razón por la cual y previo a ordenar la notificación del acreedor hipotecario consagrada en el Art. 462 del C.G.P., se hace necesario que el extremo ejecutante allegue el certificado de cámara de comercio de referida entidad, en aras de conocer la dirección de notificación registrada conforme lo dispone el artículo 291 ibídem.

De igual forma, se conmina al ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto 5 de marzo de 2020.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

**JUEZ** 

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. I6 de septiembre del 2021

Por anotación en estado  $N^{\circ}$  103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

PR



#### Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106837

Respetado doctor JACQUELINE VILLAZON MORENO DIRECCION Calle 72 #102-29 **BOGOTA** 

#### REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

Despacho de Origen:

Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá

D.C.

No. de Proceso:

11001989801720190084100

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

#### Nombre

EL SECRETARIO(A) DIANA

Fecha de designación: lunes, 13 de septiembre de 2021 6:12:25 p.m.

En el proceso No: 11001989801720190084100





#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo N° 007-2019-00841

Atendiendo lo solicitado y acreditado como se encuentra el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado ESCUELA DE ARTES MARCIALES Y DEPORTES DE AVENTURA BUSHINDO identificado con matricula No. 02730536, según certificado de cámara de comercio y conforme lo dispone el numeral 8 del art. 595 del C.G.P., se ORDENA SU SECUESTRO.

Para tal efecto, conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisiónese con amplias facultades al Señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA de la ubicación de los bienes a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de

Se designa como secuestre a la auxiliar de la Justicia JACQUELINE VILLAZON MORENO Calle 72 #102-29 de la ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

3 7 Ja 3 4 8

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 de septiembre del 2021

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

PR



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 007-2019-00841

Atendiendo la petición que antecede, se ordena *oficiar* a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCION AUTOMOTORES a fin de que se sirva CAPTURAR el vehículo identificado con las placas y características enunciadas en el certificado de tradición visto a folio 88 denunciado como de propiedad del demandado, adviértase que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de este *Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda. Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.* 

De otro lado, se le recuerda al extremo ejecutante que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual "No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito".

En virtud de lo anterior, si se desea hacer uso de la prerrogativa debe prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$4'000.000.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. I6 de septiembre del 2021

Por anotación en estado  $N^{\circ}$  103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

PR



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Nº 069-2017-00333

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA

GS-2021-235461 SIJIN - MEBOG 1:10

otá D. C, 07 de junio de 2021.

NA PAOLA CARDENAS LOPEZ

esional universitario juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias

era 10 No 14- 33 piso 1

into: Respuesta petición radicado No GE-2021-025687-MEBOG

ŘEFERENCIA: 110014003069201700333-00

En respuesta a su solicitud, de nichera atènte y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015. Titulo II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN - BOGOTA, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que consultara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, venficadas las placas MPL 131, según comentario del señor Patrullero Edwin Oswaldo López Sánchez, responsable dei KARDEX MEBOG "Dios y Patria, buenos dies Se verifica el sistema de antecedentes de la Policía Nacional, NO se carga la medida cautelar al sistema I2AUT, teniendo en cuenta la orden S-2017-073584 JECRI-GUDIF del 16-05-2017 emitido por la DIJIN. El documento no debe de sobrepasar los 3 meses de vigencia a partir de su elaboración, se remite para su respectiva respuesta, por considerar ser de su competencia

estime pertinentes. ines qu# Lo anterior para su conocimiento

Atentamente

QUINTERO RIAÑO Intendente EDWIN ENRIQUE

Investigador Ciminal

Elaborado por: IT Edw Fecha elaboración: 07

Carrera 15 No. 6-20 piso 1 Teléfono 2809930 mebog sijin-autos@policia o www.policia.gov.co s@policia gov co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

5281-164-017

1DS - OF - 0001 VER: 4

RV: Rad. 2015-01554 Memorial informe deuda administración AP 11-402 y otros

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicio alusuario ecmbta @cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (149 KB)

Rad. 2015-01554 Memorial informe deuda de administración y otros.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com> Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 7:38 a.m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 2015-01554 Memorial informe deuda administración AP 11-402 y 12-69 9-5EP-521 12-89

Buenos días.

Por favor no tengo recibido de este correo, ni tampoco se ha radicado en el Juzgado. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe Abogada Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C. Tel. +57 1 2860908 Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

De: Aurora Vivas Uribe

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 1:01 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2015-01554 Memorial informe deuda administración AP 11-402 y otros

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe Abogada Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C. Tel. +57 1 2860908 Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

473

SEÑOR

JUEZ 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2015-01554 (J.O. 62 C.M.)

De: BBVA

Contra: ANDREA TRIANA CRUZ

Asunto: Informe deuda de administración

En mi condición de apoderada del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 P.H., en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 1° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Rad. 2019-00699 contra la aquí demandada, para el cobro de cuotas de administración por el AP 11-402 del citado Conjunto, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, al Señor Juez comedidamente informo que, con corte a 31 de agosto de 2021, el inmueble objeto de este proceso tiene una de deuda de administración por la suma de \$7.362.400 más gastos de proceso, más honorarios de abogado, por la suma de \$1.472.500, para un total de \$8.834.900.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto al presente, estado de cuenta, según el programa contable que lleva el Conjunto.

Señor Juez, atentamente,

**AURORA VIVAS URIBE** 

C.C. 51.845.691 de Bogotá

T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

#### CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO II CALLE 52 F SUR # 24 C 41

#### Estado de Cuenta

Nombre: Andrea Triana Cruz

Inmueble:

Apto 11-402

Fecha:

31/08/2021

Doc. Iden: 11402

Referencia: 11402

Observación:

ercero	Concepto	Valor	Tipo Mov.
11402	Cuota De Administracion Jul 2017	\$16.500,00	D
11402	Cuota De Administracion Ago 2017	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Sep 2017	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Oct 2017	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Nov 2017	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Dic 2017	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Ene 2018	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Feb 2018	\$86.900,00	D
11402	Cuota De Administracion Mar 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota De Administracion Abr 2018	\$92.100,00	D
11402	Retroactivo Cuota De Administracion 2018 Abr 2018	\$10.400,00	D
11402	Cuota De Administracion May 2018	\$92.100,00	D
1402	Cuota Extraordinaria Año 2018 Jun 2018	\$50.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Jun 2018	\$92.100,00	D
1402	Cuota De Administracion Jul 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota Extraordinaria Año 2018 Jul 2018 2 De 4	\$50.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Ago 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota Extraordinaria Año 2018 Ago 2018 3 De 4	\$50.000,00	D
11402	Cuota Extraordinaria Año 2018 Sep 2018	\$50.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Sep 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota De Administracion Oct 2018	\$92.100,00	D
1402	Cuota De Administracion Nov 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota De Administracion Dic 2018	\$92.100,00	D
11402	Cuota De Administracion Ene 2019	\$92.100,00	D
1402	Cuota De Administracion Feb 2019	\$92.100,00	D
1402	Cuota De Administracion Mar 2019	\$97.600,00	D
1402	Retroactivo Administracion Ene-Feb 2019	\$11.000,00	D
1402	Cuota De Administracion Abr 2019	\$97.600,00	D
11402	Cuota De Administracion May 2019	\$97.600,00	D
1402	Cuota De Administracion Jun 2019	\$97.600,00	D
1402	Cuota De Administracion Jul 2019	\$97.600,00	D
1402	Cuota De Administracion Ago 2019	\$97.600,00	D
11402	Cuota De Administracion Sep 2019	\$97.600,00	D
1402	Cuota De Administracion Oct 2019	\$97.600,00	D
11402	Cuota De Administracion Nov 2019	\$97.600,00	D
1402	Cuota De Administracion Dic 2019	\$97.600,00	D
1402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Ene 2019	\$32.800,00	
1402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Jul 2018		D
11402	2.41% Intereses De Mora Cuentas De Orden Jul 2019	\$21.700,00	D
11402	2.41% Intereses De Mora Cuentas De Orden Mar 2019	\$53.500,00 \$44.000,00	D
1402	2.41% Intereses De Mora Cuentas De Orden Abr 2019	\$46.400,00	D
1402	2.41% Intereses De Mora Cuentas De Orden May 2019		D
1402	2.41% Intereses De Mora Cuentas De Orden Jun 2019	\$48.700,00	D
1402	2.42% Intereses De Mora Cuentas De Orden Feb 2019	\$51.100,00	D
1402	2.24% Intereses De Mora Cuentas De Orden Ago 2019	\$41.900,00	D
1402	2.24% Intereses De Mora Cuentas De Orden Ago 2019 2.24% Intereses De Mora Cuentas De Orden Sep 2019	\$51.900,00	D
1402	2.37% Intereses De Mora Cuentas De Orden Oct 2019	\$54.100,00	D
1402	2.36% Intereses De Mora Cuentas De Orden Oct 2019  2.36% Intereses De Mora Cuentas De Orden Nov 2019	\$59.500,00	D
1402	Interes De Mora Junio	\$61.600,00	D
1402	2.00% Interes Moratorio 13 Y 28 Jun 2018	\$18.200,00	D

Fecha Impresión:

31/08/21 17:52



#### CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO II CALLE 52 F SUR # 24 C 41

#### Estado de Cuenta

Nombre:

Andrea Triana Cruz

Inmueble:

Apto 11-402

Doc. Iden: 11402

Fecha:

31/08/2021

Referencia: 11402

Observación:

Tercero	Concepto	Valor	Tipo Mov.
11402	Intereses Acumulados	\$73.000,00	D
11402	Interes Mora Clientes	\$23.500,00	D
11402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Sep 2018	\$25.400,00	D
11402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Oct 2018	\$27.200,00	D
11402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Nov 2018	\$29.100,00	D
11402	2.00% Intereses De Mora Cuentas De Orden Dic 2018	\$30.900,00	D
11402	Gastos Juridicos Presentacion Demandas Dr. Vivas	\$130.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Ene 2020	\$97.600,00	D
11402	2.35% Interes Mora Clientes Dic 2019	\$63.600,00	D
11402	2.45% Interes Mora Clientes Ene 2020	\$68.700,00	D
11402	Cuota De Administracion Feb 2020	\$97.600,00	D
11402	2.37% Interes Mora Clientes Feb 2020	\$68.800,00	D
11402	Cuota De Administracion Mar 2020	\$97.600,00	D
11402	1.50% Interes Mora Clientes Mar 2020	\$45.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Abr 2020	\$97.600,00	D
11402	Cuota De Administracion May 2020	\$97.600,00	D
11402	1.00% Interes Mora Clientes Abr 2020	\$31.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Jun 2020	\$97.600,00	D
11402	1.00% Interes Mora Clientes May 2020	\$31.100,00	D
11402	2.26% Interes Mora Clientes Jun 2020	\$72.400,00	D
11402	Cuota De Administracion Jul 2020	\$97.600.00	D
11402	Cuota De Administracion Ago 2020	\$97.600,00	D
11402	2.28% Interes Mora Clientes Jul 2020	\$77.300,00	D
11402	2.29% Interes Mora Clientes Ago 2020	\$79.800,00	D
11402	Cuota De Administracion Sep 2020	\$97.600,00	D
11402	2.26% Interes Mora Clientes Sep 2020	\$81.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Oct 2020	\$97.600,00	D
11402	2.23% Interes Mora Clientes Oct 2020	\$82.100,00	D
11402	Cuota De Administracion Nov 2020	\$97.600,00	D
11402	2.18% Interes Mora Clientes Nov 2020	\$82.400,00	D
11402	Cuota De Administracion Dic 2020	\$97.600,00	D
11402	2.16% Interes Mora Clientes Dic 2020	\$83.700,00	D
11402	Cuota De Administracion Ene 2021	\$97.600,00	D
11402	2.19% Interes Mora Clientes Ene 2021	\$87.000,00	D
11402	Cuota De Administracion Feb 2021	\$97.600,00	D
11402	Cuota De Administracion Mar 2021	\$97.600,00	D
11402	2.13% Interes Mora Clientes Feb 2021	\$86.700,00	D
11402	2.00% Interes Mora Clientes Mar 2021	\$83.400,00	D
11402	Cuota De Administracion Abr 2021	\$97.600,00	D
11402	Enero-Abril 2021 -Asamblea Del 25 Abril 2021 May 2021	\$19.600,00	D
11402	Cuota De Administracion May 2021	\$102.500,00	D
11402	2.00% Interes Mora Clientes Abr 2021	\$85.400,00	D
11402	Certificado De Libertdad Feb 2021	\$11.500,00	D
11402	Cuota De Administracion Jun 2021	\$102.500,00	D
11402	2.15% Interes Mora Clientes May 2021	\$94.000,00	D
11402	2.15% Interes Mora Clientes Jun 2021	\$96.200,00	D
11402	Cuota De Administracion Jul 2021	\$102.500,00	D
11402	1.93% Interes Mora Clientes Jul 2021	\$88.300,00	D
11402	Cuota De Administracion Ago 2021	\$102.500,00	D

Página 2 de 3 Fecha Impresión: 31/08/21 17:52

#### CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO II CALLE 52 F SUR # 24 C 41

#### Estado de Cuenta

Nombre: Andrea Triana Cruz

Doc. Iden: 11402

Referencia: 11402 Observación:

Inmueble:

Apto 11-402

Fecha:

31/08/2021

Tercero	Concepto		Valor	Tipo Mov.
		Total:	\$7.362.400,00	





#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 062-2015-01554

Atendiendo las peticiones presentadas por el apoderado judicial de la parte actora – rematante, se dispone:

- I. Secretaria proceda a expedir las copias requeridas para registrar la adjudicación del remate conforme a lo ordenado en proveído abril 23 del año en curso.
- 2. Como quiera que los inmuebles objetos de subasta no le han sido entregados a la rematante Transito Guavita Mora y dado que revisado la lista de auxiliares se desprende que el secuestre designado dentro del presente proceso no presenta registros, a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona para dicha entrega al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación de los inmuebles en la ciudad de Bogotá, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE IUEZ

CHA HELE

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 de septiembre del 2021

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

47

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 062-2015-01554

Revisado el plenario no se evidencia solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado I° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, por lo tanto no hay lugar a dar trámite a lo solicitado por la memorialista.

De otro lado, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes especialmente de la actora con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial el certificado deuda de administración del inmueble objeto de subasta.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE JUEZ

jlu 3 le

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. I6 de septiembre del 2021

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

PR



A: PERIODO GRAVABLE -



#### FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

FORMULARIO No 00021205603597 FECHA LIMITE DE PAGO: 16/07/2021

(Declaracion Sugerida)

B: DECLARACION DE CORRECCION —

DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO

CONTRIBUYENTE

1,681,400

ANO GRAVABLE	FRACCION ANO	N/A								
2021	12				(415)7709998	776951(8020)00021205603597(3900)	00000001681400(96)20210716			
C: PROPIETARI	O O POSEEDOR DEL	VEHICULO								
C1. APELLIDOS Y N	OMBRES O RAZON SO	CIAL DEL DECLARANTE		C2. IDE	NTIFICACION	C	3. TELEFONO(S)			
YEISON ALEXANDE	R JIMENEZ HERNAND	EZ		102448	0332		999			
C4. DIRECCION DE				C5, MU		C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA				
car 9 17-85				BOGOT			OGOTA D.C.	SIDENCIA		
- D. DATOS DEL	VEHICLE O DE ACUE	RDO CON LOS DATOS REG	HETDADO				DOUR D.C.			
D1. PLACA	D2. MARCA	D3. LIN		JS EN LA TARJE						
IUY777	NISSAN			BONTIER VIOLU	D4. MODELO	D5. CILINDRAJE	D6. GRUPO			
D7, CLASE	NISSAN			RONTIER Y/O N		2488	N/A			
			RROCERI		D9. CAP. PAS	D10. CAP. TON	D11. BLINDADO			
CAMIONETA		DOBLI	E CABINA		10	1	N			
E: LIQUIDACION	PRIVADA				F: PAGOS					
E1. AVALUO COMER	CIAL DEL VEHICULO (	BASE GRAVABLE)	\$	73.600.000	F1. TOTAL CARGO		\$	1.840.000		
E2. IMPUESTO A PAG	GAR	•	\$	1.840.000	F2. ( - ) MENOS: DESC. PO	OR PRONTO PAGO	s	184.000		
E3. ( - ) MENOS: DES	C. POR MATRICULA O	RADICACION DE CUENTA	\$	0	F3. (+) MAS: INTERESES	DE MORA	s	0		
E4. TOTAL IMPUEST	A A CARGO ( Region E	2 - Region E3 )	\$	1.840.000	F4. SUBTOTAL ( Region F	F1 - Region F2 + Region F3)	s	1,656,000		
E5. (+) MAS: SANCIO	ONES		\$	0	F5. (+) MAS: COSTOS AD	OMINISTRATIVOS	S	25,400		
E6. TOTAL A CARGO	)		\$	1.840.000	F6. TOTAL A PAGAR ( Re	gion F4 - Region F5 )	s	1,681,400		
					,			.,,		
G: DISTRIBUICIO	N DEL RECAUDO									
G1. MUNICIPIO 2	0% \$	331.200 G	2. DEPAR	RTAMENTO 80%	\$ 1.324.800	G3. CODIGO DAN	IE MUNICIPIO:	11001		
H: FIRMA					I: AUTOADHESIVO O S	SELLO DEL BANCO				
DECLARO QUE LA INFORM	MACION AQUI CONSIGNADA E	S CORRECTA Y AJUSTADA A LAS D	ISPOCIONES	SLEGALES						
NOMBBER V ABELL	1000									
NOMBRES Y APELL	IDOS:									
C.C:										

La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajusten a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar. Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.





D2. MARCA

#### FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

(Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00021205603597 FECHA LIMITE DE PAGO: 16/07/2021



YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C4. DIRECCION DE NOTIFICACION C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA car 9 17-85 BOGOTA, DI D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD

9999 C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

D1. PLACA D3. LINEA D5. CILINDRAJE IUY777 NISSAN C.A.D.C - D22, FRONTIER Y/O NP3 2017 2488 N/A D9. CAP. PAS D7. CLASE D8. CARROCERIA D10, CAP, TON D11. BLINDADO IONETA DOBLE CABINA N 10 QUIDACION PRIVADA F: PAGOS 73.600.000 F1. TOTAL CARGO E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE) F2. ( - ) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO E2. IMPUESTO A PAGAR 1.840.000 184.000 E3. ( - ) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA 0 F3. (+) MAS: INTERESES DE MORA 0 E4. TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3) F4. SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3) 1,656,000 1.840.000 F5. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS E5. (+) MAS: SANCIONES 25.400

E6. TOTAL A CARGO	\$	1.840.000	F6. TOTAL A PAGAR ( Region F4 - Region F5 )	
H: FIRMA  DECLARO QUE LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LA:  NOMBRES Y APELLIDOS:  C.C:	S DISPOCION	NES LEGALES	I: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
FIRMA DEL DECLARANTE:				

La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajusten a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar. Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.



JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL E.S.D

### EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ. RADICADO: 2018 – 0721.

#### APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO REMATE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS con NIT 900.822.496-1, mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar el avaluó del rodante objeto de la presente en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo al Numeral Quinto, del artículo 444 del C.G. del P., procedo a avaluar el rodante embargado y secuestrado a órdenes de este estrado, en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$73.600.000,00). De acuerdo al impuesto de rodamiento que adjunto.

En este sentido respetuosamente solicito se tenga por avaluado el mentado rodante.

**SEGUNDO**: Así mismo desde ya, respetuosamente solicito que una vez en firme, el presente avaluó, **se fije fecha para remate del rodante objeto de la presente**.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Atentamente

SERGIO PERDOMO PERDOMO. C.C 79.803.328

T.P. 241.739 C. S. de la J.

Sergioperdomop@hotmail.com



#### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

#### Ref. Ejecutivo Nº 2018-00721-40

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentre.

Del avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$73.600.000,00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

De otro lado, por cuanto no obra en el plenario certificado de tradición del rodante donde se acredite el registro de la medida de embargo, sino informe del RUNT, se requiere a la parte actora para que lo aporte con el fin de continuar el curso del proceso y evitar futuras nulidades. No sobra advertir que ello lo contempla el numeral I° del canon 593 del C.G. del P.

Finalmente, se recuerda al extremo actor la oportunidad que tenía para prestar la caución, de conformidad con el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 ibídem.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ